1129

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 11 JUN 2008

VISTO el expediente Nº 21200-13656/08 por el cual el Ministerio de Justicia propicia dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 11 de la Ley N° 13.812, y

CONSIDERANDO:

Que la ley mencionada introdujo modificaciones al Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires -Ley N° 11.922 y modificatorias- sustrayendo de la competencia del Tribunal de Casación la correspondiente a la materia correccional, y atribuyendo a las Cámaras de Apelaciones y Garantías competencia para entender en los recursos de apelación, acción de revisión, juicio abreviado y directísimo en dicha materia;

Que el artículo 4° de dicho texto legal establece que los recursos de casación pendientes de resolución a la fecha de entrada en vigencia de la ley, a excepción de aquellos que hayan sido interpuestos contra sentencias de juicio oral, juicio abreviado y directísimo en materia criminal, serán resueltos por las Salas Transitorias "Ad Hoc" integradas para la emergencia por los jueces de las Cámaras de Apelaciones y Garantías en lo Penal;

Que conforme lo establecido en el artículo 11 de la citada Ley N° 13.812, corresponde fijar una compensación por las tareas de los jueces que integren las Salas Transitorias "Ad Hoc" y funcionarios del Ministerio Público;

Que han tomado la intervención que les compete Asesoría General de Gobierno, Contaduría General y Fiscalía de Estado de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

ARTICULO 1º. Fijar la compensación establecida por el artículo 11 de la Ley Nº 13.812, con carácter no remunerativa no bonificable, en el monto mensual de pesos dos mil setecientos ($ 2700).

ARTICULO 2º. La compensación prevista en el artículo 1° tendrá vigencia a partir del 1º de junio de 2008 y por el término de un (1) año.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y de Economía.

ARTICULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA, pasar al Ministerio de Justicia. Cumplido, archivar.

DECRETO Nº 1129

DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires

Ricardo Blas Casal
Ministro de Justicia
de la Provincia de Bs. As.

Cr. RAFAEL PERELMITER
Ministro de Economía
de La Provincia de Buenos Aires